

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.119

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos**

**Precio de venta de lanas merinas**

Por el Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes se ha establecido el precio de venta de las lanas merinas, dentro de los topes mínimo y máximo de cinco a siete pesetas cincuenta céntimos kilogramo, pudiendo dentro de los mismos cotizarse según clases y rendimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, aplicándose a los infractores de los citados precios de tasa las sanciones a que haya lugar.

Valladolid, 1 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.118

**GOBIERNO CIVIL**

**Junta provincial de Abastos**

**Sanciones impuestas**

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se han impuesto las siguientes sanciones:

A la S. A. Cervezas de Santander, fábrica de San Juan, de esta

capital, cinco mil pesetas de multa por no haber declarado las existencias de cebada que malteó y facturó sin autorización, como está ordenado.

Al dueño del establecimiento Casa Santiago, calle Alemania, 4, de esta capital, doscientas pesetas de multa por carecer de facturas justificativas del precio de origen de toallas vendidas en su establecimiento.

A Fructuoso Martín Requejo, dueño de la verdulería de la calle del Perú, número 32, de esta capital, cincuenta pesetas de multa por venta de lechugas a precio superior del fijado para el día 26 de Mayo último.

Valladolid, 1 de Junio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.099

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Torrecilla de la Orden, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente diha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales y porquerizas de los vecinos de dicho pueblo, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta los referidos corrales y porquerizas, y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 31 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.101

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid**

10 por 100 de Forestales, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

**CIRCULAR**

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionen, no han remitido, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario, las certificaciones correspondientes al primer trimestre del año actual por los conceptos que arriba se mencionan; por lo tanto se les previene que, si en el término de cinco días, a

partir de la fecha de la publicación de esta circular, no verifican el servicio, les será impuesta la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados por la presente.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

- Adalia.
- Aguilar de Campos.
- Alaejos.
- Alcazarén.
- Aldealbar.
- Bercero.
- Bocigas.
- Canillas de Esgueva.
- Castrejón.
- Castrillo de Duero.
- Castroponce.
- Ciguñuela.
- Cogeces del Monte.
- Fompedraza.
- Geria.
- Hornillos.
- Iscar.
- Mayorga.
- Moraleja de las Panaderas.
- Portillo, la del 10 por 100 de Pesas y Medidas.
- Quintanilla de arriba.
- Renedo.
- Rodilana.
- Roturas.
- San Cebrián de Mazote.
- Santovenia de Pisuerga.
- Seca (La).
- Siete Iglesias de Trabancos.
- Tordehumos.
- Valdenebro de los Valles.
- Valdestillas.
- Vega de Ruiponce.
- Velliza.
- Villabáñez.
- Villacreces.
- Villalán de Campos.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villardefrades.
- Villavieja del Cerro.

Valladolid, 31 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Administrador, *Mariano Ibarra*.

## COMISIÓN INSPECTORA PROVINCIAL DEL BENEMERITO CUERPO DE MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA DE VALLADOLID

Para mayor claridad de las disposiciones del Reglamento, se detallan, en forma de cuadro sinóptico y para cada entidad o particular que se expresa, las siguientes:

OBLIGACIONES...	<p>A) Por parte de los organismos de la Administración Provincial y Municipal.....</p> <p>(Artículos aplicables: el 50, números 2.º y 4.º; el 52 y el 54.) Todo ello teniendo presente el artículo 55.</p>	<p>1.º Remitir con urgencia un Censo general de los destinos y empleos reservados a los Mutilados, estén o no cubiertos.....</p>	} A la Inspectoría Provincial y Dirección. (Art. 50, párrafo 1.º)
		<p>2.º Remitir mensualmente una relación de los destinos y empleos reservados a los Mutilados de Guerra, expresando el sueldo y demás circunstancias de las vacantes.....</p>	} A la Inspectoría Provincial y Dirección. (Art. 50, párrafo 2.º)
		<p>3.º Dar con urgencia, las Autoridades y Jefes de los Centros o dependencias a que estén afectos los destinos cuya provisión haya de hacerse con arreglo al Reglamento, cuenta de las vacantes, con el detalle del artículo 58, que se produzcan, comunicando en plazo máximo de quince días las vacantes que se reservan al Cuerpo de Mutilados.....</p>	} A la Inspectoría Provincial y Dirección. (Artículos 49 y 58.)
		<p>4.º Remitir urgentemente relaciones con indicación del número total de personas empleadas en sus dependencias, clasificadas por establecimientos, sexo, categorías y oficios, con expresión de la fecha del empleo; y número de Mutilados que se encuentran bajo su dependencia, precisando para cada uno día de promoción al trabajo y grado de mutilación.....</p>	} A las Inspectorías Locales. (Art. 55.)
	<p>B) Por parte de las Gestoras o Administradores de las Empresas y Entidades a que se refiere el artículo 53 y en la forma dispuesta en el mismo.</p>	<p>1.º Remitir con urgencia un Censo general de los destinos reservados a los Mutilados de Guerra, estén o no vacantes.....</p>	} A las Inspectorías Provinciales y Dirección. (Art. 51, párrafo 1.º)
		<p>2.º Remitir esas relaciones de destinos reservados del 15 al 20 de cada mes.....</p>	} A la Inspectoría Provincial y Dirección. (Art. 51, párrafo 1.º)
		<p>3.º Dar conocimiento en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente de producirse la vacante, de las que han correspondido a los Mutilados de Guerra.</p>	} A las Inspectorías Provinciales. (Art. 51, párrafo 2.º)
	<p>C) Por parte de los particulares dadores de trabajo en general a que se refieren los artículos 36, 37 y 38.....</p>	<p>1.º Remitir con urgencia un Censo general de los cargos reservados a los Mutilados de Guerra, estén o no vacantes.....</p>	} A la Inspectoría Provincial y Dirección. (Art. 52.)
		<p>2.º Remitir ese mismo Censo del 15 al 20 de cada mes, con expresión del sueldo y demás circunstancias de las vacantes.....</p>	} A la Inspectoría Provincial y Dirección. (Art. 52.)
		<p>3.º Dar conocimiento, con el detalle del artículo 58, en el plazo máximo de quince días siguientes a la fecha en que se produjese la vacante, de las reservadas a los Mutilados.</p>	} A la Inspectoría Provincial y Dirección y Oficina de Colocación. (Artículos 52 y 58.)
		<p>4.º Remitir urgentemente relaciones con indicación del número total de personas empleadas en sus dependencias, clasificadas por establecimientos, sexo, categorías y oficios, expresando la fecha de su empleo; y número de Mutilados que se encuentran bajo su dependencia, indicando para cada uno día de promoción al trabajo y grado de mutilaciones.....</p>	} A las Inspectorías Comarcales. (Artículo 55.)

Valladolid, 28 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL SECRETARIO,  
SANTIAGO R. MONSALVE

EL PRESIDENTE,  
VICENTE BLANCO

Núm. 2.124

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Junio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Junio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorio — Pesetas	Diferible — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	20.994,58	6.600,00	27.594,58
» 2.º—Representación provincial. . . . .	1.458,32	1.200,00	2.658,32
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	»	5.500,00	5.500,00
» 6.º—Personal y material. . . . .	81.750,00	3.550,00	85.300,00
» 7.º—Salubridad e higiene. . . . .	»	1.000,00	1.000,00
» 8.º—Beneficencia. . . . .	4.000,00	104.700,00	108.700,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	8.666,66	3.600,00	12.266,66
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	1.500,00	3.100,00	4.600,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	28.866,00	20.250,00	49.116,00
» 14.º—Agricultura y ganadería. . . . .	»	3.966,66	3.966,66
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	200,00	200,00
» 17.º—Ingresos indebidos. . . . .	15.000,00	2.800,00	17.800,00
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	20.000,00	20.000,00
» 19.º—Resultas. . . . .	»	125.000,00	125.000,00
TOTALES. . . . .	126.235,56	301.466,66	463.702,22

Importa la presente relación la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres mil setecientas dos pesetas y veintidós céntimos.

Valladolid, 25 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 27 de Mayo de 1938.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Eladio Ciancas.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 2.117

## Sección Agronómica

## Junta harino-panadera

Los precios que han de regir en esta provincia en el próximo mes de Junio en harina integral panadera, pan de familia y subproductos son los siguientes:

Primera zona, Valladolid, harina, 65,50 pesetas quintal métrico; segunda zona, Villalón, 65,75 pesetas quintal métrico; tercera zona, Peñafiel, 65,25 pesetas quintal métrico; cuarta zona, Medina de Rioseco, 64,50 pesetas quintal métrico; quinta zona, Tordesillas, 64 pesetas quintal métrico; sexta zona, Mota del Marqués, 63,50 pesetas quintal métrico.

Cuando los compradores sean industriales no panaderos (confiteros, churreros, etc.), si la compra no llega a dos mil kilogramos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 del precio fijado para harinas de panadería.

Los precios fijados para las harinas únicas, redondas o enteras, podrán oscilar hasta en un medio por ciento en alza y un uno por ciento en baja.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, con pago al contado e incluidas las comisiones que corran a cargo del vendedor, sea

cualquiera la cuantía de la partida con que se opere si se destina a panadería.

El precio de los subproductos será: cuarta, 28 pesetas quintal métrico; salvados, 27 pesetas quintal métrico, y comidilla, 22 pesetas quintal métrico, en fábrica y sin envase.

El del pan denominado de familia, para la primera zona, Valladolid; segunda zona, Villalón; tercera zona, Peñafiel, y cuarta zona, Medina de Rioseco, 0,66 pesetas kilogramo. Para la quinta zona, Tordesillas, y sexta zona, Mota del Marqués, 0,65 pesetas kilogramo. Pudiendo recargar dos céntimos en kilo en el repartido a domicilio.

Para toda la provincia, la pieza de dos kilos 1,30 pesetas, y la de medio kilogramo 0,35 pesetas.

En los pagos de pan con trigo se entregarán en la primera zona, Valladolid, 79 kilos de pan por quintal métrico de trigo; en la segunda zona, Villalón, 78 kilos; en la tercera zona, Peñafiel, 78 kilos; en la cuarta zona, Medina de Rioseco, 78 kilos; en la quinta zona, Tordesillas, 79 kilos, y en la sexta zona, Mota del Marqués, 77 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo.

Valladolid, 30 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. O., F. Garrido Andino.

Núm. 2.100

## Comisión encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

Cumpliendo los preceptos de regla 37.<sup>a</sup> de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto de 1937, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer y que son los siguientes:

1.º Acceder a la devolución de documentos solicitada por doña Natividad Ferreras Alvarez, que, con tal motivo, se considera baja en la lista de aspirantes a interinidades.

2.º Quedar enterada de haber quedado sin efecto el nombramiento de Maestra provisional de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal, acordado en la sesión anterior, a favor de doña Margarita Montalvo y Tejada.

3.º Cumpliendo orden recibida de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza con motivo del expediente de sustitución incoado por el Maestro de zona no liberada don Gonzalo Junquera Lucas, se acuerda adjudicarle destino en la Escuela de niños, número 9, de esta capital, y designarle sustituto, con el haber anual de 3.500 pesetas, al Maestro que actualmente viene actuando en esa misma Escuela,

con carácter interino, don Rafael Esteban Valcabado.

4.º Que se anuncie la plaza de Maestra sustituta de la Escuela de párvulos de Medina del Campo, por motivo del expediente de sustitución por imposibilidad física que habrá de instruirse a la Maestra doña Nicolasa Rengel Arroyo; y

5.º Quedar enterada de que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza fué expedido nombramiento de Maestra interina a favor de doña Rafaela Santos Olmedo, número 18, de la lista de aspirantes, para la Escuela de niñas de Torre de Esgueva.

Valladolid, 31 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Amado Cayón y Cos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.094

## Gallegos de Hornija

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Gallegos de Hornija, 28 de Mayo de 1938.—El Alcalde, Laurentino Colomo.

Núm. 2.122

## Piñel de abajo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de abajo, 31 de Mayo de 1938. — El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Núm. 2.096

#### Pozal de Gallinas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1937, con los documentos que las justifican, están expuestas en la Secretaría por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular los reparos que estime pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozal de Gallinas, 30 de Mayo de 1938. — El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 2.091

#### La Seca

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada por la designación de los vocales que han de completar la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 13 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Claudio Sanz Zambranos.  
D. Isidoro García López.  
D. Faustino Carracedo Ruiz.  
D. Doroteo Ruiz Velasco.  
D. Alberto Gutiérrez Estébanez.  
D. Juan Bautista Serrano Monsalve.

La Seca, 30 de Mayo de 1938. — El Presidente, Mariano Estébanez.

Núm. 2.092

#### La Seca

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 14 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegi-

dos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Gerardo Sanz Nieto.  
D. Eladio Platón Lorenzo.  
D. Santos Rodríguez Sastre.

La Seca, 30 de Mayo de 1938. — El Presidente, Cirilo Estébanez.

Núm. 2.095

#### Villanueva de San Mancio

El día 8 de Junio próximo, de diez a catorce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza, por el recaudador de arbitrios municipales, de los repartimientos generales de utilidades correspondientes a los años de 1934, 1935, 1936 y 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que se hallen comprendidos en los mismos.

Villanueva de San Mancio, 30 de Mayo de 1938. — El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

Núm. 2.123

#### Wamba

Debiendo tener lugar el día 10 del próximo mes de Junio, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, el juicio de revisiones de los mozos de este Ayuntamiento, correspondientes al reemplazo de 1940, y en atención a desconocerse el domicilio del mozo Máximo Caballero Caballero, se le cita para que concurra a dicho acto, a la hora de las diez, en que tendrá lugar ante referida Junta en el local de la Caja de Recluta de Valladolid, plazuela de las Brígidas, núm. 7.

Wamba, 31 de Mayo de 1938. — El Alcalde, Matías Conde.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.962

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de

contribución rústica de los años 1934 al 1937, y pueblo de Amusquillo de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Vicente Antonio Rivera. — Débito, 36,76 pesetas.

Una tierra al pago de San Román; linda al Norte, Baldobero Alonso; Este, Lucinio Burgueño; Sur, camino de Villafuerte a Piñel, y Oeste, Pedro Ruiz. Hace 56 áreas y 32 centiáreas.

Deudor, don Jesús Burgueño López. — Débito, 9,40 pesetas.

Una tierra al pago de Terrero; linda al Norte, cañada de la Cercada; Este, Cecilio Martín; Sur, Miguel Martínez y Jerónimo Camino, y Oeste, Hipólito López e Higinia Burgueño. Hace 29 áreas y 43 centiáreas.

Deudor, don Teodomiro Escudero. — Débito, 6,04 pesetas.

Una tierra al pago de Cervigón; linda al Norte, camino de Villafuerte a Villaco; Este, Hermán García; Sur, Deogracias López y Simeón Duque, y Oeste, Aniceto González. Hace 56 áreas y 36 centiáreas.

Deudor, don Pedro de la Fuente Casado. — Débito, 11,28 pesetas.

Una tierra al pago de Barco Peñas; linda al Norte, herederos de Braulio Casado; Este, Cesidio González; Sur, herederos de Braulio Casado y Francisco Mercado, y Oeste, Juan López García. Hace 78 áreas y 48 centiáreas.

Deudor, don Bernardo de la Fuente Duque. — Débito, 10,46 pesetas.

Una tierra al pago de la Muñeca; linda al Norte, Polonia Escribano; Este, Baldobero Alonso; Sur, Remigio Soladana, y Oeste, Baldobero Alonso. Hace 18 áreas y 79 centiáreas.

Deudora, doña Rosalía de la Fuente López. — Débito, 5,76 pesetas.

Una tierra al pago de la Calera; linda al Norte, Paula Soladana; Este, herederos de Sixto Conde; Sur, Deogracias López, y Oeste, Benigno de la Fuente e Hipólito López. Hace 34 áreas y 33 centiáreas.

Deudor, don Santiago de la Fuente Ruiz. — Débito, 31,86 pesetas.

Una tierra al pago del Moral; linda al Norte, Pedro Ruiz; Este y Sur, Longinos Mérida, y Oeste, cañada de Carredialba. Hace 32 áreas y 88 centiáreas.

Deudor, don Miguel de la Fuente. — Débito, 6,08 pesetas.

Una tierra al pago de Roble; linda al Norte, Victorino de la Fuente; Este, Gregorio Morago; Sur, Hipólito López, y Oeste, Edmundo Pelayo. Hace 36 áreas y una centiárea.

Deudor, don Pedro González de la Fuente. — Débito, 4,36 pesetas.

Una tierra al pago de Palomares; linda al Norte, Luis Morago; Este, María Morago; Sur, Cesidio González, y Oeste, Remigio Soladana. Hace 36 áreas y 58 centiáreas.

Deudor, don Deogracias López Burgueño. — Débito, 195,64 pesetas.

Una tierra al pago de Rosadal; linda al Norte, Simeón Duque y Lucio Zamora; Este, Simeona Casado y herederos de Sixto Conde; Sur, camino de Villafuerte a Amusquillo, y Oeste, Epifanio Matesanz y Ambrosio García. Hace 23-49 áreas de cereal y 93-94 áreas de viña.

Deudor, don Ecequiel Mata Arranz. — Débito, 6,62 pesetas.

Una tierra al pago del camino Real; linda al Norte, Paula Soladana; Este, camino de Peñafiel a Palencia; Sur, Ruperto Burgueño, y Oeste, Antonio Burgueño. Hace 19 áreas y 62 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Amusquillo de Esgueva, 23 de Abril de 1938. — Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial